

## INQUIETUDES GENERALES MICROFRANQUICIAS PARA LA INCLUSIÓN

### CONVOCATORIA PARA CREAR UNIDADES DE NEGOCIO FORMALES A PARTIR DE MODELOS DE MICROFRANQUICIAS EN OPERACIÓN No. MICI- 2018

En este documento se presentan las respuestas a las inquietudes presentadas en el marco de la convocatoria MICI-2018 cuyo objeto es: “entregar recursos de cofinanciación no reembolsables a propuestas cuya finalidad sea crear unidades de negocio formales bajo modelos de microfranquicias ya desarrollados y en operación para población víctima del desplazamiento forzado en Colombia y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad que permitan la generación de ingresos sostenibles.”.

Se aclara que de acuerdo con el numeral 7 *INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA* de la parte II de los términos de referencia de la convocatoria:

“El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta convocatoria, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos términos de referencia serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, INNPULSA COLOMBIA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta [...]”

#### **1. ¿El proponente necesariamente tiene que ser el franquiciador? ¿Puede una ONG presentar la propuesta para que la desarrollen otros franquiciados y franquiciantes?**

**Respuesta:** De acuerdo con el numeral 9 de los términos de referencia, pueden ser proponentes:

“1. Empresas o entidades del sector sin ánimo de lucro con mínimo 3 años de constitución y que tengan un modelo propio de franquicia desarrollado con mínimo una franquicia otorgada, que cuente con mínimo seis (6) meses de operación.

2. Empresas, entidades del sector sin ánimo de lucro y agremiaciones que presenten propuestas para el montaje de unidades de negocio a partir de modelos de microfranquicias existentes y que cuenten con mínimo tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente, deberán contar con mínimo tres (3) años de

experiencia en el desarrollo de proyectos de emprendimiento formal que cuenten con al menos tres unidades de negocio en operación. En todo caso, las empresas o entidades dueñas de las franquicias deberán cumplir con mínimo 3 años de constitución a la fecha de presentación de la propuesta y con mínimo una franquicia otorgada, que cuente con mínimo seis (6) meses de operación.”

En este sentido, tanto las empresas como las entidades sin ánimo de lucro que cumplan con lo indicado en los términos de referencia pueden ser proponentes para esta convocatoria, y en caso de que la propuesta sea declarada viable, el proponente deberá ejecutar el contrato.

- 2. En el numeral 3. Definiciones, la Unidad de Negocio Franquiciante se define como “la empresa formalmente constituida propiedad de uno o varios empresarios de población víctima del desplazamiento forzado que se estructura como franquicia y se otorga formalmente bajo el modelo de microfranquicia.” ¿Lo anterior quiere decir que la empresa franquiciante debe pertenecer o ser de propiedad de empresarios víctimas del desplazamiento forzado?**

**Respuesta:** A través de la Adenda No. 1 a los términos de referencia se modificó la definición de la UNIDAD DE NEGOCIO FRANQUICIANTE quedando del siguiente tenor:

“**UNIDAD DE NEGOCIO FRANQUICIANTE:** para efectos de la convocatoria se trata de la empresa formalmente constituida que se estructura como franquicia y se otorga formalmente bajo el modelo de microfranquicia.”

- 3. ¿El o los propietarios de la empresa franquiciante tienen que pertenecer a población vulnerable?**

**Respuesta:** Ver respuesta No. 2

- 4. ¿El proponente puede ser franquiciante?**

**Respuesta:** Ver respuesta No. 1 dónde se indica quienes pueden ser proponentes de esta convocatoria.

- 5. ¿El proponente debe tener experiencia de más de 6 meses con el otorgamiento de mínimo una franquicia?**

**Respuesta:** Lo que se estipula en el numeral 9.1 de los términos de referencia es que la empresa o entidad dueña de la franquicia, debe haber otorgado mínimo una franquicia que cuente con al menos 6 meses de operación.

**6. Podrían colaborar con la interpretación de lo siguiente: En el numeral 10. QUIENES NO PUEDEN SER PROPONENTES se indica:**

**“(ii) Entidades públicas de cualquier naturaleza, exceptuando las universidades públicas. No obstante, cualquier clase de entidad pública podrá apoyar el proyecto a través de recursos de contrapartida en efectivo, en ningún caso mayores al 50% del aporte de contrapartida en efectivo por el proponente.”**

**Lo anterior, quiere decir que el SENA (¿Es Universidad pública?) podría postularse como proponente, pero ¿Los requisitos, entre otros, serían haber otorgado mínimo una franquicia con más de 6 meses de experiencia y los demás financieros?**

**Respuesta:** Según el numeral 7 de la parte II de los términos de referencia “las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos términos de referencia serán de su exclusiva responsabilidad”. Asimismo, el proponente debe identificar si la organización que se postulará cumple con todos los requisitos indicados en los términos de referencia de esta convocatoria numerales 9 y 9.1. Finalmente, se sugiere revisar las respuestas a las preguntas No. 1, 5, 11 y 12 para aclarar lo relacionado con la experiencia del proponente.

**7. ¿La empresa microfranquiciante puede participar con varios proponentes?**

**Respuesta:** Para efectos de esta convocatoria, no es posible presentar el mismo modelo de microfranquicias con distintos proponentes. Asimismo, es importante aclarar que por cada modelo de microfranquicia solo podrán ponerse en marcha máximo 15 unidades de negocio.

**8. ¿En términos de formalización de los microfranquiciados estos deben estar constituidos bajo régimen Común, o se puede manejar como personas naturales en régimen simplificado?**

**Respuesta:** Conforme con los términos de referencia, se deberán crear unidades de negocio que cumplan con todas las formalidades y requisitos legales del sector en el que operen. Para ello, el proponente planteará en su propuesta cómo llevará a cabo este proceso de acuerdo con las particularidades de la unidad de negocio a poner en marcha y esto será sometido a evaluación. En todo caso, la definición del régimen dependerá del diseño jurídico y contractual que se plantee en la propuesta.

**9. ¿La póliza de cumplimiento exigida, es sobre el total del monto que se desembolse o del total del proyecto?**

**Respuesta:** Citando el numeral 4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA de la parte de II de los términos de referencia se informa:

“Cada Proponente deberá incluir a su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, con una suma asegurada **igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la propuesta, es decir, el equivalente a la sumatoria de los recursos de contrapartida más recursos de cofinanciación**, la cual consistirá en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que sea satisfactoria para INNPULSA COLOMBIA [...]

Con lo cual, la garantía de seriedad de la oferta que deberá incluir en la propuesta se realizará sobre el valor total de la misma.

**10. ¿Cuándo se menciona que son dos beneficiarios por ejemplo 5 modelos con 10 personas, 10 modelos con 20 personas y 15 modelos con 30 personas, tiene que crearse una asociación por cada modelo de dos personas, o puede ser el microfranquiado y un empleado?**

**Respuesta:** Las unidades de negocio a poner en marcha deberán ser de propiedad de uno o varios usuarios finales, con lo cual dentro de las metas que debe cumplir cada proyecto no se contempla el esquema planteado en su pregunta. Por otro lado, es importante aclarar que no es indispensable que **todas** las unidades de negocio estén conformadas por dos usuarios finales, siempre y cuando se cumpla con los resultados esperados de los proyectos.

**11. ¿El proponente debe cumplir con los dos requisitos mencionados en el numeral 9.1 REQUISITOS PARA LOS PROPONENTES o solamente uno de los dos?**

**Respuesta:** Dependiendo de su naturaleza: El requisito No. 1 es para aquellos proponentes que cuentan con un **modelo propio de franquicia** o el No. 2 para los proponentes que pondrán en marcha unidades de negocio a partir de **modelos de microfranquicias existentes**.

**12. ¿El proponente debe tener experiencia de más de 6 meses con el otorgamiento de mínimo una franquicia?**

**Respuesta:** Lo que se estipula en los términos de referencia es que la empresa o entidad dueña de la franquicia, debe haber otorgado mínimo una franquicia que cuente con por lo menos 6 meses de operación.

**13. En atención al numeral 10 Quienes no pueden ser proponentes de los Términos de referencia: ¿Una entidad pública, NO puede realizar aportes en especie al proyecto para apoyar la etapa de entrenamiento de los beneficiarios del proyecto? Estos aportes pueden considerarse como aportes de un tercero en atención a lo que dice en los Términos de referencia, numeral 12.3.2. CONTRAPARTIDA EN ESPECIE: Los recursos de contrapartida en especie son aquellos recursos que el proponente o un**

**tercero colocan a disposición para la ejecución del proyecto, que no implican necesariamente una erogación adicional de recursos y que son necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo. De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ¿los recursos aportados en especie por una entidad pública, no pueden ser incluidos en la sumatoria del 50% aportes en especie del 10% del total de la contrapartida?**

**Respuesta:** Según los términos de referencia “[...] cualquier clase de entidad pública podrá apoyar el proyecto a través de recursos de contrapartida en efectivo, en ningún caso mayores al 50% del aporte de contrapartida en efectivo por el proponente.” Por consiguiente, no se contempla el aporte de recursos de contrapartida en especie para este tipo de entidades.

**14. ¿El proyecto debe tener una duración física de 12 meses o 12 meses es el plazo máximo para cumplir con los objetivos?**

**Respuesta:** El proyecto no podrá tener una duración superior a 12 meses, periodo en el cual el contratista deberá cumplir con la totalidad de actividades y resultados planteados en la propuesta.

**15. ¿Es posible aliarnos, asociarnos o subcontratar con una organización que tiene menos de un año de constitución legal?**

**Respuesta:** El proponente puede definir los perfiles de las personas y/o entidades que participarán en el proyecto siempre y cuando cada miembro del equipo posea experiencia específica de mínimo tres (3) años en las actividades a contratar y que estén relacionadas con la estructura del proyecto. Por lo cual, en su propuesta deberá describir el perfil del equipo ejecutor (Persona natural o jurídica) cumpliendo con este requisito.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 16 de la parte II de los términos de referencia “El adjudicatario de los recursos podrá subcontratar parcialmente y a su propia conveniencia las labores que requiera para la ejecución del Contrato, siempre y cuando por este conducto no se deleguen sus propias responsabilidades. En todo caso, ante INNPULSA COLOMBIA, el CONTRATISTA será el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.”

**16. ¿Ya tienen establecidas las fechas de orientación para la estructuración de las propuestas?**

**Respuesta:** Las fechas de socialización virtual o presencial serán difundidas oportunamente en las redes sociales de INNPULSA COLOMBIA.

**17. La propuesta debe incluir dentro de cada micro franquicia a 2 emprendedores. ¿Estos emprendedores pueden ser miembros de un mismo núcleo familiar?**

**Respuesta:** El propósito de la convocatoria es beneficiar a la mayor cantidad de familias posible, por lo cual no es posible que los usuarios finales pertenezcan al mismo núcleo familiar. Por otro lado, se sugiere ver la respuesta a la pregunta No. 10

**18. ¿La garantía de seriedad de la oferta debe ser adquirida al momento de presentar la propuesta o al momento de la legalización del contrato en caso de ser aprobado como viable el proyecto?**

**Respuesta:** Ver respuesta a la pregunta No.9

**19. ¿Los militares que han sido afectados por el conflicto armado y que en su ejercicio resultaron afectados física y psicológicamente pueden ser vinculados al programa de acceso a microfranquicias?**

**Respuesta:** Para efectos de esta convocatoria únicamente podrán beneficiarse personas pertenecientes a población víctima del desplazamiento forzado incluida en el Registro Único de Víctimas – RUV o personas pertenecientes a población en situación de vulnerabilidad: incluidas en el SISBEN III o IV, que tengan puntajes menores o iguales a los señalados en el siguiente cuadro:

Nivel	Urbano	Rural
Puntaje	0-57,21	0-56,32

**20. En el numeral 5.1. ALCANCE DE LA PROPUESTA de los términos de referencia, se estipula que el monto de la inversión debe ser manifestado de manera voluntaria por los usuarios finales. No es claro a que se refiere “de manera voluntaria” ya que esto sería una excepción a una típica figura de franquicia y nos parece un acuerdo muy frágil para plantearlo de ese modo.**

**Respuesta:** La interpretación de los términos de referencia debe hacerse de manera exegética. En este sentido, no se plantea una “excepción a una típica figura de franquicia” como manifiesta en su consulta. Lo que se busca es que el franquiciado manifieste de manera libre, voluntaria y suficientemente informada que acepta las condiciones de inversión propuestas para la adquisición de la franquicia. Lo anterior, mediante los medios y el lenguaje pertinente para que los usuarios finales logren interpretar y describir la propuesta de acuerdo con sus capacidades. En todo caso se resalta que el modelo de

microfranquicia es entendido en esta convocatoria como un modelo de valor compartido para la superación de la pobreza y no se limita a su definición como una franquicia en un sentido tradicional.

Para evidenciar lo anterior se ha dispuesto el numeral 6.1.1. ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ETAPA I: IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE FRANQUICIADOS que:

“Al finalizar esta etapa el proponente deberá entregar a la interventoría del proyecto Actas de compromiso de participación en el proyecto firmadas por los Usuarios Finales propuestos, donde se indique que:

- Conoce la estructura del proyecto presentado por el proponente, en el marco de esta convocatoria y con el modelo de inversión propuesto.
- Se compromete a participar en el proyecto y a entregar la información requerida durante la ejecución del mismo y durante los siguientes dos (2) años fiscales a la terminación del proyecto”.

**21. La empresa que tiene el modelo para microfranquiciar lo ha realizado bajo un esquema típico comercial, en el cual el componente de acompañamiento psicosocial, etc, no existe y debe ser estructurado. Para ello es necesaria una etapa preliminar a la Etapa I: IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE FRANQUICIADOS y no la vemos especificada ni en metodología ni en destinación de recursos.**

**Respuesta:** Para efectos de esta convocatoria la microfranquicia se define como:

“Un modelo de negocio probado o con potencial validado en el mercado, replicable, escalable, adaptable, compatible con la base social para la superación de la pobreza y generación de empleo, que posee un menor riesgo debido a su estandarización, entrenamiento y acompañamiento.

La microfranquicia entonces en un sentido funcional y para efectos de la presente convocatoria, es la relación formalmente establecida entre empresas franquiciantes y empresas franquiciadas propiedad de población de base de la pirámide que se constituyen como empresas legal y financieramente independientes, en la cual el franquiciante o dueño de la marca y del modelo de negocio, establece un acuerdo legal por un tiempo limitado, para permitir y obligar al franquiciado la explotación de la marca, modelo de negocio a pequeña escala y procesos administrativos, bajo las condiciones establecidas por el dueño de la franquicia, teniendo este último la responsabilidad de realizar la transferencia del paquete de franquicia y de establecer este modelo desde una dinámica mutuamente beneficiosa y las perspectivas de la superación de la pobreza y el valor compartido.”  
(Términos de referencia MICI, 2018, p. 12)

De esta forma, el modelo de microfranquicia presentado deberá evidenciar que tiene como finalidad la superación de la pobreza y demás elementos y características para ser validada

como tal. Para esta convocatoria no se contempla la modelación, estructuración y adaptación de franquicias al concepto de microfranquicia, en su lugar su objeto es crear unidades de negocio formales bajo modelos de microfranquicias ya desarrollados y en operación.

En todo caso, se contempla la etapa de ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO a la cual podrá destinar recurso humano que podrá ser cofinanciado en el marco de este proyecto.

**22. En cuanto a los montos de cofinanciación, vemos que el valor destinado a la puesta en marcha de las unidades es \$28,8 millones por unidad, pero para las otras etapas del proyecto (Etapa I: IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE FRANQUICIADOS; Etapa II: ENTRENAMIENTO Y TRANSFERENCIA; Etapa IV: ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO) no vemos destinados recursos y la contrapartida del 10% no alcanza a cubrir lo que cuestan estas etapas y su alcance.**

**Respuesta:** Los montos que se señalan en el numeral 12.2. PORCENTAJE Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN hacen referencia a los recursos de cofinanciación que serán asignados a proyectos que ejecuten *todas* las etapas descritas en los términos de referencia, las cuales están encaminadas al logro del objeto de la convocatoria. El promedio planteado en la consulta corresponde a una interpretación, puesto que el proponente tiene la libertad de estructurar su propuesta económica, siempre y cuando atienda a los rubros definidos en los términos de referencia. Así mismo, el proponente puede crear alianzas, convenios y demás figuras que le permitan atraer más inversiones para el proyecto.

Actualizado el 15 de mayo de 2018